ANEXO – CONDICIONES ADICIONALES
CONTRATO No. 558-2024 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA CNMH Y UT TECH SPECIAL ADVISORY.

Entre los suscritos**, ANA MARIA TRUJILLO CORONADO,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.**1.015.403.184,** en su calidad de Directora Administrativa y Financiera del **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**, nombrada mediante Resolución No. 097 del 27 abril de 2022 y posesionada en el cargo el 27 de abril de 2022, facultada para contratar por Resolución No. 060 del 30 de marzo de 2020, actuando en nombre y representación del **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**, establecimiento público, del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento para la Prosperidad Social, según Decreto 4158 de 2011, regido para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2060 de 2020, Decretos Nos. 1082 de 2015, 1860 de 2021 y 092 de 2017, entidad domiciliada en Bogotá, con **NIT 900.492.141-5**, que en lo sucesivo se denominará **EL CENTRO,** y por otra parte **UT TECH SPECIAL ADVISORY identificada con NIT. 901.845.118-5,** Unión Temporal conformada por los dos representantes legales de **ROYAL TECH GROUP SAS** identificado con **NIT 901.394.655-2** representado legalmente por **HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO** identificado con Cedula de ciudadanía No.**1.140.834.004,** constituida por documento privado del 29 de junio del 2020, de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15 de julio del 2020, bajo el número 384.412 del libro IX, se constituyó la sociedad: **ROYAL TECH GROUP S.A.S** y **FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ TREJOS (OFISISTEMAS)** identificada con NIT **18.955.382-2,** con matrícula mercantil No. 64177 del 18 de julio del 2002, y para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA,** y que bajo juramento afirman no encontrarse incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y legal y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsables fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, de común acuerdo, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el Centro Nacional de Memoria Histórica como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, cuya estructura está determinada por el Decreto 4803 de 2011, se encuentra interesado en suscribir un contrato cuyo objeto consista en: **"ADQUIRIR LA RENOVACIÓN DE LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL WORKSPACE BUSINESS PLUS ANUAL POR USUARIO PARA EL CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA"**

2) Que definida la necesidad del Centro Nacional de Memoria Histórica y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el profesional especializado con funciones de tecnología de la Dirección Administrativa y Financiera, realizó los estudios previos y la justificación de la necesidad de la contratación.

3) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, junto con sus decretos reglamentarios, en especial lo normado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se elaboró el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones.

4) Que el Centro Nacional de Memoria Histórica llevó a cabo el proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI-006-2024 conforme al marco legal vigente previsto en el Estatuto General de la Contratación Pública y normas que lo desarrollan, tal y como se exponen en los antecedentes de hecho y derecho de los actos administrativos, Resolución No. 276 del 22 de octubre de 2024, *"Por la*

cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. SASI-006-2024" y la Resolución de Adjudicación No. 294 del 14 noviembre de 2024 "Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada para Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa SASI-006-2024" al proponente **UT TECH SPECIAL ADVISORY,** suscrito también por los dos representantes legales de **ROYAL TECH GROUP SAS** identificado con NIT **901.394.655-2** y representado legalmente por **HECTOR DAVID MENDOZA ARROYO** identificado con Cedula de ciudadanía No.**1.140.834.004**, y **FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ TREJOS** (OFISISTEMAS) identificado con cédula de ciudadanía **18.955.382.**

5) Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "Adquirir la renovación de las cuentas de correo electrónico institucional workspace business plus anual por usuario para el Centro de Memoria Histórica"

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

Renovación de licenciamiento de la suite Google WorkSpace, horas de soporte técnico para desarrollo, capacitaciones y consultoría especializada y adquisición de licenciamiento GEMINI con las características y en las cantidades descritas en la siguiente tabla:

a.

CUENTAS GOOGLE 2024		
Ítem	**Concepto**	**Cantidad**
1	**Google Workspace Enterprise Plus (12 meses)** Licencia por un año de uso de la plataforma de comunicación y colaboración Google Workspace Enterprise Plus, servicio de correo electrónico y espacio de almacenamiento ilimitado (5 TB por defecto en formato distribuido), videollamadas hasta de 500 participantes con opción de grabación y transmisión hasta para 100.000 usuarios dentro del dominio, mensajería instantánea, calendario, documentos, sitios, red social corporativa, cloud search, panel de administración, DLP avanzado, Cloud Identity Premium e integración de logs de Gmail + BigQuery.	**10**
2	**Google Workspace Enterprise Standard (12 meses)** Licencia por un año de uso de la plataforma de comunicación y colaboración Google Workspace Enterprise Standard, servicio de correo electrónico y espacio de almacenamiento ilimitado (5 TB por defecto, distribuido), videollamadas hasta de 250 participantes con opción de grabación y transmisión hasta para 10.000 usuarios dentro del dominio, mensajería instantánea, calendario, documentos, sitios, red social corporativa, cloud search, panel de administración, DLP avanzado, Cloud Identity Premium.	**218**

3	**Google Workspace Enterprise Starter (12 meses)** Licencia por un año de uso de la plataforma de comunicación y colaboración Google Workspace Enterprise Starter, correo electrónico de empresa seguro y personalizado, Videollamadas de hasta 250 participantes y grabación de vídeo, 1 TB de almacenamiento en la nube por usuario, Google Meet cuenta con Meet Rooms, Google Chat Rooms Avanzado y Colaboración con shared drives.	**360**
4	**Soporte Técnico** Soporte técnico, desarrollo, capacitaciones y consultoría especializada (L V 7:30 am a 7:30 pm). Vigencia 12 meses.	**50**
5	**Licenciamiento GEMINI** Vigencia 12 meses.	**10**

b. Fecha de inicio de vigencia del licenciamiento: diciembre 8 de 2024.
c. Duración mínima de la vigencia 1 año (licenciamiento vigente hasta el 7 de diciembre de 2025)

Lo anterior de conformidad con el anexo técnico y la propuesta presentada en el proceso de convocatoria pública.

TERCERA: VALOR. Para todos los efectos legales y fiscales el valor CONTRATO es por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($451.497.176) M/CTE.** Este valor incluye demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA.

CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente Contrato cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – **CDP número SIIF 51024 del 05/07/ 2024.**

El presupuesto total dispuesto para el proceos y correspondiente al valor del CDP está compuesto de los siguientes rubros y de la siguiente manera:

Dependencia	Rubro	Fuente	Valor
006 Dirección Administrativa y Financiera	**C-4199-1500-2-53105B-4199062-02**	NACIÓN	**$ 445.987.800,00**
	C-4199-1500-2-53105B-4199063-02	NACIÓN	**$ 9.077.024,00**

PARÁGRAFO: Si a la finalización del plazo de ejecución resultan valores no ejecutados del valor total del contrato contenido en la cláusula tercera, estos podrán ser liberados por el profesional especializado con funciones de presupuesto del CENTRO, conforme a la solicitud formal que efectué el área requirente. La necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones.

QUINTA. -FORMA DE PAGO: Pago único una vez se firme la correspondiente acta de entrega a satisfacción, por parte del supervisor del contrato, que dé cuenta de la activación del licenciamiento adquirido en las condiciones especificadas. El pago se realizará de acuerdo con los valores ofrecidos por el adjudicatario dentro del proceso de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago a que se obliga el Centro Nacional de Memoria Histórica en virtud del presente contrato, se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA EL PAGO: 1. Presentación de Factura, cuenta de cobro o documento equivalente que cumpla con todos los requisitos de Ley. 2. Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes a Seguridad Social y aportes parafiscales. 3. Certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, el pago se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y al cupo de PAC que asigne la Dirección del Tesoro Nacional al Centro Nacional de Memoria Histórica.

PARÁGRAFO CUARTO: ABONOS EN CUENTA: El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta bancaria que **acredite el contratista,** como propia. Los pagos previstos se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el **CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a la parte **CONTRATANTE,** con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. El pago efectuado tendrá los descuentos de Ley.

PARÁGRAFO QUINTO: Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRÁFO SEXTO: RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el CONTRATISTA pertenece al régimen acreditado, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la CONTRATANTE, quien no reconocerá valores adicionales por el régimen al que pertenezca.

Los precios propuestos deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes.

SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El desarrollo del objeto contractual se realizará en la sede del CNMH ubicada en la Carrera 7 No. 32-42, Centro Comercial San Martin, Torre Norte Piso 30 y 31, Bogotá D.C.

ANEXO – CONDICIONES ADICIONALES
CONTRATO No. 558-2024 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA CNMH Y UT TECH SPECIAL ADVISORY.

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de 30 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO: Lo anterior, sin perjuicio de los servicios establecidos en las especificaciones técnicas, respecto al plazo de los mismos.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con el aporte de los documentos en las condiciones solicitadas al proveedor en la plataforma SECOP II, y con su suscripción en la Plataforma Transaccional por el contratista y el ordenador del gasto del CNMH. Para su ejecución requerirá: 1). Expedición del Registro presupuestal, 2). Acta de inicio. 3) Aprobación de garantías.

PARAGRAFO ÚNICO - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios y el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA manifiesta conocer y entender a cabalidad las obligaciones en los estudios previos, pliego de condiciones y demás que hagan parte integral del proceso de contratación y tendrá que cumplir con las siguientes

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones y su complemento **SASI-006-2024,** sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas, la subasta y los términos de la adjudicación.
2. Suscribir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente, así como las demás garantías exigidas, por el tiempo pactado en el contrato, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución.
3. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por EL CENTRO en el Pliego de Condiciones y su complemento y anexos, aceptadas por EL CONTRATISTA con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.
4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
5. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato dentro del término por él señalado para atender solicitudes de los organismos de control y vigilancia y los demás que se requieran relacionados con el objeto del contrato, en la forma y periodicidad que se le solicite.
7. Avisar oportunamente al CENTRO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución.

8. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
9. Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la PGN, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.
10. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. El contratista deberá atender el procedimiento adoptado por la Entidad para la facturación electrónica, teniendo en cuenta la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.
11. Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (la aprobación del contrato cargue de pólizas, facturas y demás).
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen al CENTRO por el incumplimiento del contrato.
14. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según corresponda, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
15. Cumplir con las políticas de seguridad de la información implementadas por la Entidad.
16. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
18. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera del CNMH y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
19. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
20. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y su complemento **SASI-006-2024**, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas, la subasta y los términos de la adjudicación, así como las que se deriven de la suscripción del negocio jurídico.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Será de cargo del CONTRATISTA, además de las consagradas en la Ley, conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y las especificas detalladas en los requisitos técnicos mínimos descritos en el presente documento. En particular, deberá:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones establecidas en los estudios previos y la propuesta final presentada; la cuál hará parte integral del presente proceso de contratación

2. Elaborar acta de inicio en la que se registre las condiciones de entrega de los licenciamientos adquiridos, proceso para activación, verificación de su activación, condiciones de soporte de los productos entregados y canales de contacto para acceder al soporte.
3. Efectuar la renovación de los licenciamientos Google Workspace y GEMINI contratados, según lo establecido en las especificaciones técnicas y de acuerdo con la propuesta presentada y con el aval del supervisor del contrato.
4. Garantizar la seguridad de la información y la no alteración de la funcionalidad del software al momento de instalar las actualizaciones. El proveedor del licenciamiento acompañará el proceso para la activación del licenciamiento adquirido brindando el soporte requerido en caso de presentarse inconvenientes en este proceso.
5. Prestar el servicio de soporte técnico y recursos disponibles sobre los licenciamientos adquiridos, de acuerdo con lo especificado en la propuesta, garantizando la cobertura necesaria.
6. EL CONTRATISTA pondrá a disposición del CNMH y entregará un listado de los canales de contacto a través de los cuales el CNMH podrá acceder al soporte técnico y los recursos sobre los licenciamientos adquiridos.
7. Entregar los enlaces web en los cuales el CNMH podrá consultar manuales, acceder a cursos de formación dirigidos al usuario final de software.

Entregables:

1. Acta de reunión de entrega firmada por las partes en la que se registren:
a. Las condiciones de entrega de los licenciamientos adquiridos.
b. Fecha de entrega.
c. Proceso para activación de los licenciamientos adquiridos.
d. Proceso para la verificación de su activación de los licenciamientos adquiridos.
e. Condiciones de soporte de los productos entregados, canales de contacto y enlaces web para acceder al soporte, recursos de formación e información de manuales.
2. Usuarios, contraseñas y códigos correspondientes a los licenciamientos a renovar.

DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CENTRO. 1.- Mantener una comunicación permanente con el CONTRATISTA para la atención de requerimientos del servicio; **2.-** Efectuar el pago que se genere en cumplimiento de la ejecución del contrato; **3.-** Facilitar al CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual; **4.-** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en relación con el objeto del contrato; **5.-** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este. **6.-** Tener a disposición los funcionarios de las áreas que estén involucrados en el proceso a desarrollar. **7.-** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. **8.-** Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato para que el CONTRATISTA pueda solucionarlos en forma oportuna. **9.-** Solicitar los informes acordados sobre el desarrollo del contrato. **10.-** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través del supervisor.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones contractuales será ejercida por un Profesional Especializado de Gestión de TIC de la Dirección Administrativa y Financiera o por quien sea designado por el ordenador del gasto, mediante escrito, quién será responsable

de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista y proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación y supervisión del **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA.** Además de las funciones propias de la designación, el supervisor deberá verificar como requisito para el pago, que el contratista este al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y en el pago de las obligaciones parafiscales.

PARÁGRAFO ÚNICO. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Puesto que el contratista impulsará el objeto del presente contrato con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre este, las personas naturales o jurídicas que se contraten para su desarrollo y el CNMH, de conformidad con el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD: EL/LA CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con EL CENTRO, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En caso de que exista información bien sea escrita oral o visual, sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En cualquier caso, **EL/LA CONTRATISTA** no podrá publicitar, revelar o difundir la misma, sin la autorización expresa del Centro Nacional de Memoria Histórica.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRCA,** por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de **EL CONTRATISTA,** cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el **CONTRATO,** por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos **EL CENTRO** queda facultado para efectuar cualquier suma por concepto que el centro adeudará a **EL CONTRATISTA** sin que ello limita la responsabilidad de esta última.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al CENTRO, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52,53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente por las siguientes causales: (a.) Terminación por Mutuo Acuerdo. (b.) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos u obligaciones, según corresponda sin que medie justificación alguna. (c.) Por expiración del plazo pactado. (d) fuerza mayor y/o caso fortuito

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, sin perjuicio de lo previsto en las demás cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA**, en virtud del contrato, por motivos a ella imputables, la Entidad, previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la ley 1150 de 2007, podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la Entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del **CONTRATISTA**, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del **CONTRATISTA**, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en pliego de condiciones, el cual forma parte integral de la presente minuta de cláusulas adicionales. **PARÁGRAFO 1**. El pago o deducción de las multas no exonera al/la **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO 2**. Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, el CONTRATANTE**,** cumplirá lo establecido en la Ley, en el pliego y en el Manual de Contratación vigente al momento de la ocurrencia del hecho constitutivo de incumplimiento. **PARÁGRAFO 3**. Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, el CNMH**,** cumplirá lo establecido en la Ley, en la invitación y en el Manual de Contratación vigente al momento de la ocurrencia del hecho constitutivo de incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, éste se obliga a pagar a una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO**. La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por el CNMH, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione.

VIGÉSIMA. CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a la paralización, EL CNMH, por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declara la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO. – EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto de este a persona natural o jurídica nacional o extranjera, salvo autorización escrita del ordenador del gasto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor del

ANEXO – CONDICIONES ADICIONALES
CONTRATO No. 558-2024 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA CNMH Y UT TECH SPECIAL ADVISORY.

Centro Nacional de Memoria Histórica, identificado con NIT 900.492.141-5, la cual debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	(20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	(20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el Centro Nacional de Memoria Histórica haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultada de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al término previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

VIGÉSIMA QUINTA. - REGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL: El presente contrato se regulará por las disposiciones civiles y comerciales y en materias específicas por lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

VIGESIMA SEXTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato, entre otros: **1)** Estudios previos. **2)** Anexos técnicos del proceso, oferta presentada por **UT TECH SPECIAL ADVISORY,** identificado con **NIT: 901.845.118 – 5,** Unión Temporal conformada por los dos representantes legales de **ROYAL TECH GROUP SAS** identificado con **NIT 901.394.655-2** representado legalmente por **HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO** identificado con Cedula de ciudadanía No.**1.140.834.004, y FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ TREJOS (OFISISTEMAS)** identificado con cédula de ciudadanía **18.955.382,** constituida por documento privado del 29 de junio del 2020. **3)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4)** los documentos que reposen en el expediente contractual en la plataforma transaccional SECOP II, **5)** Los demás documentos y comunicaciones en que consten cambios o modificaciones que se acuerden entre las partes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO. Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Elaboró: Leidy Liliana Garzón López – Contratista CNMH

Hernando Fernández Muñoz – Abogado Contratista CNMH

Revisó: Wanda Delgado Rodríguez – Profesional Especializada CNMH

Aprobó: Ana María Trujillo Coronado -Directora Administrativa y Financiera CNMH.